República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Decisión Administrativa

Número: DECAD-2022-86-APN-JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 28 de Enero de 2022

Referencia: Autoriza la apertura como corredores seguros internacionales para el ingreso a la REPÚBLICA ARGENTINA, en la Provincia de BUENOS AIRES

VISTO el Expediente N° EX-2022-07821890-APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 167 del 11 de marzo de 2021 y 867 del 23 de diciembre de 2021, la Decisión Administrativa N° 951 del 30 de septiembre de 2021, su respectiva normativa modificatoria y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con la COVID-19, habiendo sido prorrogado dicho decreto en primer lugar hasta el 31 de diciembre de 2021, por el Decreto N° 167/21, en los términos del mismo, y posteriormente hasta el 31 de diciembre de 2022, por el Decreto N° 867/21, en los términos del mismo.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, la que fue prorrogada en diversas oportunidades, estableciéndose con posterioridad la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” también por sucesivos períodos.

Que, posteriormente, mediante el dictado de sucesivos actos se establecieron una serie de medidas generales de prevención y disposiciones temporarias, locales y focalizadas de contención, así como diversas medidas sanitarias aplicables en todo el país con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario.

Que, finalmente, por el referido Decreto N° 867/21, entre otros extremos, se modificaron diversas disposiciones del citado Decreto N° 260/20, estableciéndose un conjunto de nuevas medidas sanitarias aplicables a todo el territorio nacional desde el 1° de enero de 2022.

Que, asimismo, en el artículo 16 bis del citado Decreto N° 260/20 y sus modificatorios se indica que “El ingreso al territorio nacional se realizará por los corredores seguros establecidos en los términos del artículo 16 del

presente decreto …”, estableciéndose asimismo las excepciones a ello.

Que, además, en virtud del contexto sanitario y epidemiológico imperante, oportunamente, por la Decisión Administrativa Nº 951/21 se establecieron un conjunto de medidas vinculadas a las condiciones de ingreso al país de personas nacionales y residentes en nuestro país, nacionales y residentes de países limítrofes y demás extranjeros no residentes, vigentes a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, la que luego sufrió ciertas modificaciones.

Que, posteriormente, por la Decisión Administrativa N° 1316/21 se estableció la vigencia de la citada Decisión Administrativa Nº 951/21, sus modificatorias y normas complementarias durante el plazo que dure la emergencia pública en materia sanitaria declarada por la Ley N° 27.541, prorrogada por el Decreto Nº 260/20 y sus prórrogas, sus modificatorios y normas complementarias, incluidas las previsiones de prórrogas de decisiones administrativas previas.

Que en el marco de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 1° de la señalada Decisión Administrativa Nº 951/21 y sus modificatorias, y de conformidad con la situación epidemiológica, es el MINISTERIO DE SALUD de la Nación quien determinará los nuevos puntos de entrada al país, trayectos y lugares que reúnan las mejores capacidades para responder a la emergencia sanitaria declarada internacionalmente de COVID-19, que pudieren conformar corredores seguros.

Que, a tales fines, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán proponer al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, la apertura de corredores seguros adicionales a los autorizados.

Que, a ese efecto, la referida norma establece que deberán presentar un protocolo aprobado por la autoridad sanitaria jurisdiccional previendo, en su caso, los mecanismos de testeo y aislamiento, los cuales deberán dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional, la que deberá intervenir y expedirse, en forma previa, respecto a su pertinencia.

Que, en el marco de lo expresado, la Provincia de BUENOS AIRES ha solicitado la apertura, como corredores seguros para el ingreso a la REPÚBLICA ARGENTINA de la Terminal de Cruceros del Puerto de Mar de Plata y de la Terminal Fluvial Binacional de Tigre, ubicadas en dicha jurisdicción, y a tal efecto ha presentado los correspondientes protocolos aprobados por la autoridad sanitaria local.

Que sobre el particular se ha expedido la autoridad sanitaria nacional mediante IF-2022-06652703-APN-DNHFYSF#MS, resultando pertinente el dictado de la presente medida, con el fin de establecer las condiciones necesarias para que la habilitación que se propicia se efectúe en observancia de los cuidados y prevenciones pertinentes, estipulados en el protocolo confeccionado al efecto.

Que por el artículo 10 del Decreto Nº 260/20 y sus modificatorios, prorrogado por los Decretos Nros. 167/21 y 867/21 y sus normas complementarias, se establece que el Jefe de Gabinete de Ministros coordinará con las distintas jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional la implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones y medidas que disponga la autoridad sanitaria nacional, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios, prorrogado por los Decretos Nros.167/21 y 867/21, y sus normas complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la apertura como corredores seguros internacionales para el ingreso a la REPÚBLICA ARGENTINA, en la Provincia de BUENOS AIRES, en los términos de la normativa vigente, y con el alcance previsto en el IF-2022-06652703-APN-DNHFYSF#MS, de la Terminal de Cruceros del Puerto de Mar de Plata y de la Terminal Fluvial Binacional de Tigre.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los protocolos aplicables denominados “PROTOCOLO DE APERTURA DE CORREDORES SEGUROS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, “PLAN DE CONTINGENCIA DE LA TERMINAL FLUVIAL BINACIONAL DE TIGRE, PROVINCIA DE BUENOS AIRES” y “PLAN DE CONTINGENCIA DE LA TERMINAL DE CRUCEROS DE MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, propuestos por la autoridad sanitaria provincial conforme IF-2022-07878258-APN-UGA#JGM, IF-2022-07878360-APN-UGA#JGM e IF-2022-07878460-APN-UGA#JGM, los que como Anexos integran la presente, conforme lo expresado por la autoridad sanitaria nacional.

La implementación de los corredores seguros autorizados por el artículo 1º se ajustará a las previsiones del referido protocolo y a la normativa nacional vigente en materia de ingreso de personas a la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, al MINISTERIO DE TRANSPORTE y al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a los efectos previstos en la normativa vigente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4°.- La presente norma entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by ZABALETA Juan Horacio
Date: 2022.01.28 17:44:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

E/E Juan Zabaleta
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by DE PEDRO Eduardo Enrique
Date: 2022.01.28 17:49:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Eduardo Enrique de Pedro
Ministro
Ministerio del Interior

Digitally signed by MANZUR Juan Luis
Date: 2022.01.28 17:52:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Luis MANZUR
Jefe de Gabinete de Ministros
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.28 17:52:21 -03:00